

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha acordado que el preinserto fallo se cumpla en sus propios términos.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 28 de octubre de 1966.—P. D., Luis Valero.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y del Tesoro y Gastos Públicos.

*ORDEN de 3 de noviembre de 1966 por la que se dispone la ejecución de sentencia del Tribunal Supremo recaída en el pleito número 16.084, interpuesto por la Diputación Provincial de Oviedo, por Arbitrio sobre el Producto Neto, año 1959.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.084/65, interpuesto por la Diputación Provincial de Oviedo contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 3 de noviembre de 1964, referente a liquidaciones giradas por Arbitrio sobre el Producto Neto del ejercicio de 1959, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 4 de julio de 1966, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que no dando lugar a la alegación de inadmisibilidad formulada por el coadyuvante y desestimando el recurso interpuesto por la Diputación Provincial de Oviedo contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 3 de noviembre de 1964, sobre Arbitrio de Producto Neto, ejercicio de 1959, a la Sociedad «Minas de Figaredo», debemos confirmar y confirmamos dicho acuerdo, que por estar ajustado a derecho declaramos firme y subsistente, sin hacer expresa imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, acuerda sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1966.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías de fecha 27 de octubre de 1966 por la que se declaran nulas determinadas fracciones del billete número 1263, serie primera, del sorteo que se ha de celebrar el 22 de diciembre próximo.*

Habiendo sido sustraídas de la Administración de Loterías de La Bisbal (Gerona) las fracciones 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 6.<sup>a</sup>, 7.<sup>a</sup> y 8.<sup>a</sup> del billete de la primera serie número 1263 correspondiente al sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el 22 de diciembre próximo, este Servicio Nacional de Loterías, por Resolución de fecha 27 del pasado mes de octubre y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción del Ramo, ha tenido a bien declarar nulas y sin ningún valor ni efecto a los del mencionado sorteo las referidas fracciones, quedando de cuenta del Estado.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 5 de noviembre de 1966.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.*

Desconociéndose el actual paradero de Walter Sencesen, cuyo último domicilio conocido fué en el hotel Gran Vía, de Madrid, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno y en sesión del día 22 de octubre de 1966 al conocer del expediente número 91/61 acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía comprendida en el número 1-9.º, artículo 7.º, de la Ley de Contrabando de 11 de septiembre de 1953, por descubrimiento de exportación ilegal de un cuadro de Goya titulado «Retrato de la Condesita de Haro», por importe de 1.500.000 pesetas.

2.º Declarar que en los hechos no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

3.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Eusebio Pérez Calderón y Sánchez de Table y a Walter Sencesen, y como cómplice, a Hans Schmidt, absolviendo de toda responsabilidad a los demás encartados.

4.º Imponer las multas siguientes:

Autor: Eusebio P. Calderón.—Base: 600.000 pesetas.—Tipo: 500 por 100.—Sanción: 3.000.000 de pesetas.—S. comiso: 600.000 pesetas.

Autor: Walter Sencesen.—Base: 600.000 pesetas.—Tipo: 500 por 100.—Sanción: 3.000.000 de pesetas.—S. comiso: 600.000 pesetas.

Cómplice: Hans Schmidt.—Base: 300.000 pesetas.—Tipo: 500 por 100.—Sanción: 1.500.000 pesetas.—S. comiso: 300.000 pesetas.

Totales: Base: 1.500.000 pesetas.—Sanción: 7.500.000 pesetas.—S. comiso: 1.500.000 pesetas.

5.º Exigir en sustitución de comiso de la obra de arte descubierta y no aprehendida su valor, cifrado en 1.500.000 pesetas, a ingresar según se indica anteriormente.

6.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

7.º Dar cuenta a la Inspección de Hacienda de las actividades del señor Pérez Calderón como anticuario y compraventa de obras de arte sin que figure dado de alta en la correspondiente contribución.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que en caso de insolvencia se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada 84 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 25 de octubre de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—5.103-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*ORDEN de 27 de octubre de 1966 por la que se otorgan asistencias a los miembros del Consejo de Dirección y de la Comisión Delegada del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas.*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 31 del Reglamento de Dietas y Viáticos de Funcionarios Públicos de 7 de julio de 1949 ha tenido a bien otorgar a los miembros del Consejo de Dirección y de la Comisión Delegada del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas el derechos de asistencias, en las cuantías de 125 pesetas para el Presidente y 100 pesetas para los Vocales, que se abonarán con cargo a la consignación que para tales atenciones figura en el Presupuesto de Gastos del Centro, debiéndose de cuidar estrictamente de la observancia de lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 23 del Reglamento de Dietas en cuanto a la prohibición de que cobren asistencias los miembros de Consejos o Comisiones si percibiesen sueldos o gratificación precisamente por formar parte de estos Organismos.

Lo que comunico a V. I. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1966.—P. D., Santiago Udina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a «Productos Asfálticos, S. A.», la ocupación de una parcela en la zona de servicio del puerto de Pasajes.*

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a «Productos Asfálticos, S. A.», para ocupar una parcela de 2.508 metros cuadrados, aproximadamente, de superficie, en la zona de servicio del puerto de Pasajes, en la bajada al puerto por Capuchinos, con destino a instalación de una factoría de recepción y almacenamiento de productos asfálticos, sustituyendo esta autorización a la otorgada a la expresada